

"Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICPAL N° 093-2021 - GEMU-MDEA

El Agustino, 29 MAR 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: el Informe N° 135-2021-SEGE-MDEA y los Expediente N°962-21 y 10624-20 seguido por el señor EDDY LUIS MANFREDA GERALDINO y la señora VICTORIA INFANTAS ARRASCO, quienes solicitan el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino normado por Ley N° 29227 y su Reglamento del Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 21 de Enero del 2021 y 22 de Octubre del 2020, presentan solicitud de Separación Convencional y Disolución del Matrimonio Civil celebrado el 24 de Noviembre del 2000 en la **Municipalidad Distrital de El Agustino**, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, con fecha 06 de Noviembre del 2020, se realizó la Audiencia Única a que hace referencia el artículo 12° del Reglamento donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse dejándose constancia escrita de dicha voluntad con sus firmas y huellas digitales.

Que por error material mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029 -2021-GEMU -MDEA de fecha 26 de Enero del 2021, se consignó en el VISTO el segundo apellido de la contrayente como VICTORIA INFANTAS CARRASCO, debiendo decir VICTORIA INFANTAS ARRASCO, en el Acta de Matrimonio se registra como ARRASCO. Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 y el T.U.O de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar en el Visto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GEMU-MDEA, de fecha 26 de Enero del 2021, que DICE **CARRASCO**; DEBE DECIR **ARRASCO**, la misma que quedará redactada en los términos siguientes:

Artículo único.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL (Divorcio Ulterior), de Don EDDY LUIS MANFREDA GERALDINO y Doña VICTORIA INFANTAS ARRASCO, cónyuges separados convencionalmente, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal